



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL PRIMER BATALLON DE INGENIEROS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR).

Nosotros, **MELVIN ORLANDO CARBAJAL ORTIZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No 0107-1968-01935, de este domicilio de Siguatepeque, facultado mediante acuerdo N. 2016-0169 con fecha del 15 de Enero del 2016, emitido por las Fuerzas Armadas (FF.AA.), actuando en mi condición de Coronel de Ingeniería y comandante del Primer Batallón de Ingenieros, ubicado en la ciudad de Siguatepeque en el departamento de Comayagua, quien para efectos de este convenio se denominará **El Batallón** y por la otra **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, con Tarjeta de Identidad No.0318-1960-00428, hondureño, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; nombrado por la Junta de Transición Institucional según acuerdo establecido en el punto número siete (7), acta número diez, de reunión celebrada los días 4 y 5 de febrero del año 2014, y ratificado mediante acuerdo de la Junta de Transición Institucional en reunión celebrada el 12 de agosto del presente año mediante Acuerdo Numero (6) del Acta No. (14), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo "**UNACIFOR**", entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior Numero 26-65-94 del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013 con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior número 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria número 301 del 22 de abril de 2016; es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional.

Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación y calidad anteriormente consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y plena capacidad legal, así como que las representaciones que ejercemos son amplias, suficientes de conformidad con la ley, para la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO: Que las **FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS**, por delegación expresa del Estado tienen dentro de sus finalidades la protección y conservación de los recursos naturales que se encuentran dentro del territorio nacional, siendo de suma importancia para el bienestar del presente y futuras generaciones.



CONSIDERANDO: Que es prioridad de las FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS velar por la protección de los bienes y patrimonios naturales del territorio nacional y garantizar la seguridad de la población en general.

CONSIDERANDO: Que el alto mando de las FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS, conscientes de la necesidad de integrarse activamente al sistema productivo de nuestro país, y efecto de capacitar a ciudadanos civiles y militares en las técnicas agropecuarias y ecológicas, deciden mediante crear adscrito al Ejército, Primer Batallón de Ingenieros, localizado en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua.

CONSIDERANDO: Que es misión de la "UNACIFOR" formar profesionales de la más alta calificación técnico - práctica en administración de los recursos naturales, ambiente, desarrollo sostenible, investigación, extensión, conservación de la biodiversidad y la producción competitiva, contribuyendo al desarrollo integral de los pueblos.

CONSIDERANDO: Que es patrimonio de la "UNACIFOR" el Bosque Escolar y tiene la potestad de la administración y manejo de 4,500 ha de bosque de coníferas, ubicados dentro de los municipios de Comayagua, El Rosario y Siguatepeque, donde se desarrollan procesos de educación, aprovechamiento e investigación forestal. ✓

CONSIDERANDO: Que es función de la "UNACIFOR" transferir los conocimientos teórico-prácticos desarrollados en la academia al beneficio de la sociedad, de tal manera que las instituciones de nivel local y nacional participen en la protección y conservación de los Recursos Naturales. EEI

CONSIDERANDO: Que la "UNACIFOR" tiene la potestad de establecer relaciones y mecanismos de colaboración con organismos nacionales e internacionales que le brinden el apoyo técnico y científico para desarrollar su visión y misión institucional.

CONSIDERANDO: Que existen intereses comunes de ambas partes para la Protección y Conservación de los recursos naturales, especialmente de la "UNACIFOR" para lograr que los dichos recursos se protejan dentro de un marco técnico y científico.

CONSIDERANDO: Que ambas partes son entidades de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinario interesadas en desarrollar actividades conjuntas enmarcadas en la conservación de los recursos naturales mediante investigación, transferencia de tecnología y desarrollo científico y tecnológico de capacidades locales.

CONSIDERANDO: Que, con el fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación, formalizan el presente Convenio Marco de Cooperación de conformidad con las siguientes cláusulas.



PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Establecer niveles y mecanismos de coordinación y cooperación entre la UNACIFOR y el Primer Batallón de Ingenieros, que permitan fortalecer el manejo, conservación y sostenibilidad de los recursos naturales, para ello ambas ponen a disposición su capacidad instalada.

SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Responsabilidades Conjuntas:

1. Elaborar planes de trabajos específicos de acuerdo a lo planteado en el presente convenio marco de cooperación, creando las sinergias del caso para reducir los costos relacionados con estos planes.
2. Implementar acciones para desarrollar y apoyar lotes demostrativos para el establecimiento de plantaciones que beneficien a Productores, Municipalidades y las Asociaciones de productores en las áreas donde se desarrolla el presente convenio marco de cooperación.
3. Generar eventos de divulgación y promoción a través de los medios de comunicación que resalten la importancia del presente convenio marco de cooperación.
4. Ejecutar actividades conjuntas que vayan orientadas al manejo y conservación de los recursos naturales de la zona.
5. Elaborar y cooperar en programas de formación técnico – práctica en el manejo de viveros que incluya el aprovechamiento de los recursos con los que cuenta cada institución.
6. Contribuir a la vinculación de los gobiernos locales y otras instituciones en el área de influencia donde ejecuten procesos de capacitación en temáticas de manejo de viveros y conservación de recursos naturales de la zona.

Responsabilidades de la UNACIFOR:

1. Realizar actividades de capacitación teórica – práctica en áreas de Sistemas de Información Geográfica (GIS), Viveros Forestales, Industria, Carpintería, que apoyen las actividades del Primer Batallón de Ingenieros.
2. Apoyar con asistencia técnica a través de los profesionales de las áreas especializadas el vivero forestal, Industria, Carpintería, en las instalaciones del Primer Batallón de Ingenieros.
3. Proporcionar el transporte y alimentación para el desarrollo de patrullajes y la supervisión de actividades que realizara el Batallón de Ingenieros dentro del bosque escolar.
4. Proveer el combustible y el mantenimiento del equipo, cuando se trate de actividades de mantenimiento y construcción de calles dentro del campus, el bosque escolar y el Jardín Botánico Lancetilla.
5. Proporcionar semillas de especies forestales establecidas en los predios de la UNACIFOR, para la producción de plántulas, utilizadas en las actividades de reforestación que realiza el Primer Batallón de Ingenieros, y las cuales deben ser solicitadas con previo aviso.
6. Apoyar con los productos forestales provenientes de raleos y de ensayos establecidos en el Bosque Escolar y el Parque Ecológico y Experimental San Juan, y los cuales sean solicitados por parte del Primer Batallón de Ingenieros, con previo aviso.



Responsabilidades del Primer Batallón de Ingenieros:

1. Proveer los gastos de sus soldados y oficiales que participen en las diferentes actividades de colaboración dentro del área especificada.
2. Colaborar con el apoyo de maquinaria y equipo para mejorar accesos del Bosque Escolar, Parque Experimental San Juan y dentro del campus institucional.
3. Asumir todo tipo de gastos incurridos por accidente ocasionados a cualquiera de sus miembros que participen en las labores de protección y conservación de los Recursos Naturales dentro y fuera del Bosque Escolar, Parque Experimental San Juan y Jardín Botánico Lancelilla.
4. Patrullar el área del Bosque Escolar y del Parque Experimental San Juan, manteniendo una presencia de efectivos militares en apoyo a la vigilancia y seguridad de los predios.
5. Apoyar los diversos trabajos de protección y de mantenimiento que se realizan en el Bosque Escolar y Parque Ecológico San Juan, los cuales deben ser solicitados con previo aviso por parte de la UNACIFOR

TERCERA: COORDINACIÓN, ENLACES Y COMUNICACIÓN

La coordinación de la ejecución de las actividades comprendidas en el presente Convenio Marco de Cooperación, se efectuará a través de enlaces institucionales. Para el efecto el Primer Batallón de Ingenieros designa al Mayor de Ingeniería Edgardo Velásquez Mejía, como enlace institucional, en tanto que la "UNACIFOR" designa Al Ing. José Antonio Rodríguez Méndez.

CUARTA: BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los bienes muebles e inmuebles que se destinen al desarrollo de las actividades que se agreguen en un futuro, continuaran en el patrimonio de la parte a la que pertenezca, salvo expresa determinación de lo contrario en mutuo acuerdo.

QUINTA: RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y LABORAL

Salvo que documentos anexos dispongan otra cosa, cada una de las partes asume unilateralmente la responsabilidad profesional y laboral de los representantes, funcionarios, empleados, o cualquier otra persona física o jurídica que realicen actividades derivadas de este Convenio Marco de Cooperación.

En todo caso, en las relaciones personales con terceros, se guardarán los derechos y obligaciones que establecen las leyes laborales y de seguridad social; especialmente las relativas a los seguros por concepto de riesgos del trabajo.

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su personal de planta no serán afectadas por el presente Convenio Marco de Cooperación, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de estas.



El presente Convenio Marco de Cooperación implica una alianza entre las partes y dados los objetivos y alcances de la misma, no se crea ningún tipo de relación laboral ni tampoco una asociación de riesgo compartido. Ninguna de las partes intervinientes en el presente Convenio Marco de Cooperación están autorizados para crear obligaciones expresas o implícitas en nombre de ninguna de las demás partes.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

Las partes se comprometen a no poner a disposición de terceros, información confidencial que se genere en relación a este Convenio Marco de Cooperación.

SEPTIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.

La incorporación de modificaciones, adición o renuncia de acuerdos del presente Convenio Marco de Cooperación serán válidos si se adoptan por escrito con la firma de las partes; para el efecto, las mismas requerirán del mutuo acuerdo, mediante las adendas que se incorporen al cuerpo del mismo.

OCTAVA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco de Cooperación, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. ✓

Lo expresado en este Convenio Marco de Cooperación no genera derechos ni autoridad entre las partes que interfiera en la autonomía y actividades propias de cada institución, por lo que ninguna de ellas podrá generar obligación de ningún tipo o hacer ninguna representación o garantía expresa o implícita, a nombre de la otra ni de vincular a la otra parte de manera alguna. EE)

NOVENA: DE LA FORMA DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio Marco de Cooperación podrá darse por rescindido por las causas siguientes: i) Por mutuo acuerdo entre las partes; ii) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la continuación del presente Convenio Marco de Cooperación, en tal caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna; iii) Por incumplimiento de alguna de las partes; y, iv) Por vencimiento del plazo estipulado en el presente Convenio Marco de Cooperación.

Cuando las circunstancias impidan continuar con el desarrollo objeto del presente instrumento, podrá darse por terminado anticipadamente por cualesquiera de las partes, dando aviso por escrito una a la otra con tres meses de anticipación; para tal efecto ambas instituciones deberán extender el documento de cierre y el finiquito correspondiente con el fin mantener la armonía, sin ninguna responsabilidad.



DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio Marco de Cooperación, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes, a través de los enlaces institucionales nombrados en la cláusula tercera, en un plazo que no excederá de los treinta días; agotado el mismo, sin llegarse a un acuerdo entre ambas partes, se someterá la controversia a las autoridades que suscriben este Convenio Marco de Cooperación. Para los efectos legales y administrativos derivados de este acuerdo, las partes señalan para recibir notificaciones las siguientes direcciones y medios electrónicos:

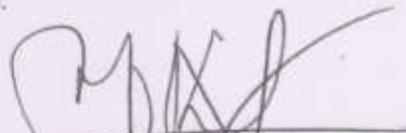
Por el Primer Batallón de Ingenieros Melvin Orlando Carbajal Ortiz. Comandante Primer Batallón de Ingenieros Dirección electrónica: Teson2300@yahoo.com Teléfono: 504-3261-6777 Telefax:	Por la UNACIFOR Emilio Gabriel Esbeih Rector UNACIFOR Dirección electrónica: e.esbeih@esnacifor.edu.hn Teléfono: 504-9672-9678 Telefax: (504) 2773-0300
--	--

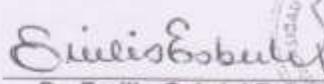
DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Cooperación, tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma y los términos del presente podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes mediante Adenda las cuales se anexarán al mismo. De no haber intención de las partes para finalizar el presente Convenio Marco de Cooperación, se entenderá por prorrogado el mismo por un periodo de tiempo similar al acordado o el que sea de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN

En fe de lo anteriormente expuesto, las partes en las calidades con que actuamos, aceptamos en todo su contenido el presente instrumento. Leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Comunidad de Siguatepeque, Comayagua, a los 22 días del mes de Agosto del año 2016.


Melvin Orlando Carbajal Ortiz.
Coronel de Infantería D.E.M.
Primer Batallón de Ingenieros


Dr. Emilio Gabriel Esbeih Castellanos
Rector UNACIFOR

